

FOLLETO INFORMATIVO
DE
ABE ENERPATH COINVESTMENT F.C.R.E., S.A.

Febrero 2026

Este Folleto informativo recoge la información necesaria para que el inversor pueda formular un juicio fundado sobre la oportunidad de inversión que se le propone y estará a disposición de los inversores, en el domicilio de la Sociedad Gestora de la Sociedad. Sin perjuicio de lo anterior, la información que contiene este Folleto puede sufrir modificaciones en el futuro. Este Folleto, debidamente actualizado, así como las cuentas anuales auditadas de la Sociedad, se publicarán en la forma legalmente establecida, estando todos estos documentos inscritos en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), donde podrán ser consultados. De conformidad con la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, la responsabilidad del contenido y veracidad del Folleto corresponde exclusivamente a la Sociedad Gestora, no verificándose el contenido de dichos documentos por la CNMV.

ÍNDICE

CAPÍTULO I	LA SOCIEDAD	3
1.	Datos generales de la Sociedad	3
2.	Régimen jurídico y legislación aplicable a la Sociedad	4
3.	Procedimiento y condiciones para la emisión y venta de Acciones	5
4.	Las Acciones	7
5.	Procedimiento y criterios de valoración de la Sociedad	10
CAPÍTULO II	ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIONES	11
6.	Política de Inversión de la Sociedad	11
7.	Técnicas de inversión de la Sociedad	13
8.	Mecanismos para la modificación de la Política de Inversión de la Sociedad	13
9.	Información a los Accionistas	13
CAPÍTULO III	COMISIONES, CARGAS Y GASTOS DE LA SOCIEDAD	14
10.	Remuneración de la Sociedad Gestora	14
11.	Distribución de gastos	15
CAPÍTULO IV	TRATAMIENTO EQUITATIVO DE ACCIONISTAS	16
12.	Acuerdos individuales con Accionistas	16
ANEXO I	18
ANEXO II	21
ANEXO III	22
ANEXO IV	33

CAPÍTULO I LA SOCIEDAD

1. Datos generales de la Sociedad

1.1 Denominación y domicilio

La denominación de la sociedad de capital riesgo será **ABE ENERPATH COINVESTMENT F.C.R.E., S.A.** (en adelante, la “**Sociedad**”).

El domicilio social de la Sociedad será el mismo que el que, en cada momento, tenga la Sociedad Gestora tal y como este término se define a continuación.

1.2 La Sociedad Gestora

La gestión y representación de la Sociedad corresponde, por defecto de conformidad con la legislación aplicable, a su sociedad gestora, **ABE Capital Partners, S.G.E.I.C., S.A.U.**, una sociedad española inscrita en el Registro de sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado de la CNMV con el número 156 y domicilio social en C/ Cardenal Gardoqui, núm. 1, Planta 2ª, 48008 Bilbao, País Vasco (en adelante, la “**Sociedad Gestora**”).

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios para gestionar la Sociedad, que tiene carácter cerrado. No obstante, la Sociedad Gestora revisará periódicamente los medios organizativos, personales, materiales y de control previstos para, en su caso, dotar a la misma de los medios adicionales que considere necesarios.

Asimismo, la Sociedad Gestora dispone de unos fondos propios suficientes para cubrir los requisitos mínimos de solvencia que le resultan de aplicación y, en consecuencia, se consideran adecuados a los efectos de disponer de una adecuada dotación de recursos técnicos y humanos conformes a las necesidades de gestión de las inversiones de la Sociedad.

La Sociedad Gestora mantendrá el equilibrio adecuado entre los recursos y las necesidades para la correcta gestión de la Sociedad.

1.3 Duración de la Sociedad

La Sociedad se constituye con una duración indefinida.

1.4 Proveedores de servicios de la Sociedad

Auditor

Ernst & Young, SL

Torre Iberdrola. Plaza Euskadi 5 Planta 13
48009 Bilbao
T +34 944 243 777

Asesor jurídico

Alter Legal S.L.

Calle Alcalá 54, 3º derecha
28014 Madrid
T +34 91 168 15 00
F +34 91 168 15 10

Asimismo, la Sociedad Gestora tiene delegadas determinadas funciones en terceros proveedores de servicios. En este sentido, las siguientes entidades prestarán los servicios señalados a continuación.

Gestión de Riesgos

Intermoney Valora Consulting, S.A.

Calle Príncipe de Vergara 131, 3º Planta
28002 Madrid
T +34 91 432 64 85

Valoración

Kroll Advisory, S.L.

Paseo de la Castellana 81
28046 Madrid
T +34 932 009 578

Intermoney Valora Consulting, S.A. desempeñará las funciones de control y gestión de riesgos.

Asimismo, la Sociedad Gestora ha designado a Kroll Advisory, S.L. para el desempeño de las funciones de valoración y determinación del valor liquidativo, incluyendo la aplicación del régimen fiscal correspondiente. Kroll Advisory, S.L. es independiente de la Sociedad, de la Sociedad Gestora y de cualquier otra persona que mantenga vínculos estrechos con la Sociedad o la Sociedad Gestora.

1.5 Mecanismos para la cobertura de los riesgos derivados de la responsabilidad profesional de la Sociedad Gestora

A fin de cubrir los posibles riesgos derivados de la responsabilidad civil profesional en relación con las actividades que ejerce, la Sociedad Gestora contará con un seguro de responsabilidad civil profesional.

2. Régimen jurídico y legislación aplicable a la Sociedad

2.1 Régimen jurídico

La Sociedad se regula por lo previsto en el presente Folleto y sus Estatutos Sociales que se adjuntan como **Anexo II** (en adelante, los “**Estatutos Sociales**”), así como por los demás acuerdos que suscriban los Accionistas y la Sociedad (en conjunto, la “**Documentación de la Sociedad**”), el Reglamento (UE) n.º 345/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2013, sobre los fondos de capital riesgo europeos (“**Reglamento 345/2013**”), la Ley 22/2014 de 12 de noviembre por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de inversión colectiva de tipo cerrado (en adelante, la “**LECR**”), el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”) y por las disposiciones que la modifiquen o que puedan desarrollarla en el futuro.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (en adelante “**Reglamento SFDR**”), modificado en virtud del Reglamento (EU) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de Junio 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, la Sociedad Gestora deberá divulgar determinada información sobre sostenibilidad recogida en el **Anexo III** al presente Folleto.

De conformidad con lo descrito en el artículo 6.6 del presente Folleto, la Sociedad se clasifica como producto financiero que promueve características medioambientales y/o sociales, en el sentido del artículo 8 del Reglamento SFDR.

Los términos en mayúsculas no definidos en este Folleto tendrán el significado previsto en la Documentación de la Sociedad.

2.2 Legislación y jurisdicción competente

La Sociedad se regirá por lo previsto en la Documentación de la Sociedad y demás legislación que le sea de aplicación.

Con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponder, cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir de la ejecución o interpretación de la Documentación de la Sociedad, o relacionada con él directa o indirectamente, entre la Sociedad Gestora y cualquier Accionista o entre los propios Accionistas en su condición de accionistas de la Sociedad, se someterá a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

2.3 Consecuencias derivadas de la inversión en la Sociedad

El Accionista debe ser consciente de que la participación en la Sociedad implica riesgos relevantes y considerar si se trata de una inversión adecuada a su perfil inversor. Antes de suscribir el correspondiente Acuerdo de Suscripción en la Sociedad, los Accionistas deberán aceptar y comprender los factores de riesgo que se relacionan en el **Anexo I** de este Folleto. Por tanto, los Accionistas deben tener la capacidad financiera y la voluntad de asumir los riesgos y falta de liquidez asociados con la inversión en la Sociedad.

3. Procedimiento y condiciones para la emisión y venta de Acciones

El régimen de suscripción de las Acciones, realización de las aportaciones y reembolso de las Acciones se regirá por lo dispuesto en el presente Folleto y resto de la Documentación de la Sociedad.

3.1 Periodo de Colocación de las Acciones de la Sociedad

Durante el periodo comprendido entre (i) la inscripción de la Sociedad en el registro administrativo de la CNMV; y (ii) la fecha que determine, a su discreción, la Sociedad Gestora, y que en cualquier caso siempre será no más tarde de 3 meses desde la Fecha de Cierre Inicial, salvo que la Sociedad Gestora decida extenderlo, con el voto favorable de la mayoría de Inversores adoptado mediante el correspondiente Acuerdo Ordinario de Inversores (el "**Periodo de Colocación**"), la Sociedad Gestora podrá aceptar Compromisos de Inversión adicionales de (i) inversores que adquieran la condición de Accionistas con posterioridad a la fecha en la que por vez primera se admitan Accionistas a la Sociedad ("**Fecha de Cierre Inicial**") y durante el Periodo de Colocación, así como de (ii) Accionistas que incrementen su porcentaje de participación en la Sociedad con posterioridad a la Fecha de Cierre Inicial y dentro del Periodo de Colocación. En todo caso, el Periodo de Colocación, no superará los 18 meses desde la fecha de inscripción en el registro administrativo de la CNMV.

Una vez que haya finalizado el Periodo de Colocación, la Sociedad Gestora no aceptará Compromisos de Inversión adicionales. No se contemplará la transmisión de Acciones salvo en los casos tasados en la Documentación de la Sociedad y en caso de emisión de nuevas Acciones.

3.2 Accionistas elegibles

Los Accionistas de la Sociedad serán aquellos inversores que tengan la consideración de clientes profesionales.

3.3 Régimen de aportación a la Sociedad y de suscripción de las Acciones

En la fecha de Cierre Inicial de la Sociedad, y/o en cada uno de los cierres posteriores que tengan lugar durante el Periodo de Colocación, cada Accionista que haya firmado su respectivo Acuerdo de Suscripción y haya sido admitido a la Sociedad, procederá al desembolso de las correspondientes aportaciones para la suscripción y desembolso de Acciones en el tiempo y modo en que lo solicite la Sociedad Gestora en la Solicitud de Desembolso correspondiente.

Por tanto, los Accionistas deberán, a medida que lo requiera la Sociedad Gestora, realizar las suscripciones y desembolsos posteriores de conformidad con su Acuerdo de Suscripción respetando siempre las previsiones de la Documentación de la Sociedad.

Adicionalmente, los Accionistas admitidos a la Sociedad en cierres posteriores, estarán obligados a abonar a los Accionistas anteriores de la Sociedad, una compensación financiera equivalente al importe de sumar:

- (i) el resultado de aplicar un tipo de interés anual del ocho (8) por ciento compuesto anualmente, sobre el importe desembolsado por el Accionista posterior en la Fecha del Primer Desembolso y, durante el periodo transcurrido desde la fecha o fechas en que el Accionista posterior habría efectuado desembolsos si hubiera sido Accionista desde la Fecha de Cierre Inicial de la Sociedad, hasta la Fecha del Primer Desembolso del Accionista Posterior, y
- (ii) un importe adicional que refleje la parte de dicho desembolso del Accionista Posterior que revertirá al Accionista Posterior en el momento de la distribución a los Accionistas, calculado de acuerdo con la siguiente fórmula: $A \times B / (100 - B)$, donde:
 - A = importe resultante del párrafo (i) anterior;
 - B = cifra correspondiente al porcentaje de participación del Accionista posterior sobre el capital de la Sociedad con posterioridad a su entrada (teniendo en cuenta, a efectos aclaratorios, la admisión a la Sociedad de cualesquiera otros inversores en el mismo acto);

(la "**Compensación Financiera**").

No obstante lo anterior, no estarán sujetos a la obligación de abono de la Compensación Financiera:

- (a) los Inversores que hayan suscrito Compromisos de Inversión por un importe de al menos treinta (30) millones de euros;
- (b) los Inversores que, en el momento de su admisión inicial a la Sociedad, hayan asumido una obligación irrevocable de incrementar su Compromiso de Inversión en el importe necesario para alcanzar en la Fecha de Cierre Final un determinado porcentaje sobre los Compromisos Totales.

3.4 Reembolso de Acciones

No está previsto inicialmente, salvo que la Sociedad Gestora determine lo contrario en interés de la Sociedad y de sus Accionistas, el reembolso total ni parcial de Acciones de la Sociedad hasta su disolución y liquidación y dicho reembolso será general para todos los Accionistas.

Asimismo, ninguna modificación de la Documentación de la Sociedad, incluida la relativa a la duración de la Sociedad, conferirá a los Accionistas derecho alguno de separación de la Sociedad.

4. Las Acciones

4.1 Características generales y forma de representación de las Acciones

El capital social de la Sociedad estará dividido en Acciones de Clase A y Clase B, de distintas características, que conferirán a su titular un derecho de propiedad sobre el mismo, conforme a lo descrito a continuación en el apartado 4.3 de este Folleto.

La suscripción o adquisición de Acciones por parte de cada uno de los Accionistas de la Sociedad, implicará la aceptación por el Accionista de la Documentación de la Sociedad y, en particular, la asunción por parte del Accionista de las obligaciones que conlleva el Compromiso de Inversión.

Las Acciones tendrán la consideración de valores negociables y podrán estar representadas mediante títulos nominativos que podrán documentar una o varias Acciones, y a cuya expedición tendrán derecho los Accionistas. Las transmisiones de Acciones (directas o indirectas) o el establecimiento de cualesquiera cargas o gravámenes –voluntarios, forzosos o de cualquiera otra naturaleza– requerirán el consentimiento previo y por escrito de la Sociedad Gestora, que lo podrá otorgar o denegar a su discreción según lo previsto en la Documentación de la Sociedad.

4.2 Clases de Acciones

El capital social de la Sociedad estará dividido en Acciones de Clase A y de Clase B.

- (a) Las Acciones de Clase A podrán ser suscritas por accionistas que tengan la consideración de cliente profesional y que no cumplan con las condiciones para ser accionistas de clase B.
- (b) Las Acciones de Clase B sólo podrán ser suscritas por accionistas que tengan la consideración de cliente profesional y que hayan suscrito un compromiso firme e irrevocable de inversión agregado en el Fondo Principal de diez (10) millones de euros. Se entenderá por “Fondo Principal”, conjuntamente, ABE Private Equity Fund II, FCRE y ABE Private Equity Fund Growth II, SCR, SA.

Aquellos Accionistas que, siendo titulares de Acciones de Clase A, cumplan en algún momento con la condición de haber suscrito un compromiso firme e irrevocable de inversión agregado en el Fondo Principal de diez (10) millones de euros, tendrán derecho a pedir a la Sociedad Gestora que reclasifique su clase de acciones, pasando a ser Accionistas titulares de Clase B. Todos los Accionistas y la Sociedad Gestora se comprometen a adoptar los acuerdos sociales y las formalidades necesarias para tal fin.

4.3 Derechos económicos de las Acciones

Las Acciones confieren a sus titulares la condición de Accionista y les atribuye un derecho de propiedad sobre el patrimonio de la Sociedad. La distribución de los resultados de la Sociedad se hará de conformidad con las “**Reglas de Prelación**” descritas a continuación:

A.- Acciones de Clase A

- (i) primero, al Accionista, hasta que haya recibido distribuciones por una cantidad

equivalente al cien (100) por cien de su Compromiso de Inversión aportado a la Sociedad;

- (ii) segundo, al Accionista, hasta que haya recibido un importe equivalente a un interés anual del ocho (8) por ciento (capitalizado anualmente en cada aniversario de la fecha en que se realiza el primer pago a la Sociedad y calculado diariamente sobre la base de un año de 365 días), aplicado sobre el importe de los Compromisos de Inversión desembolsados a la Sociedad en cada momento por los Accionistas;
- (iii) tercero, una vez efectuadas las Distribuciones de los apartados (i) y (ii) anteriores, cien (100) por cien a la Sociedad Gestora (en concepto de Comisión de Éxito) hasta que haya recibido un importe equivalente al diez (10) por ciento de todas las Distribuciones efectuadas a los Accionistas en virtud del apartado (ii) anterior y de los importes abonados a la Sociedad Gestora en virtud del presente apartado (iii); y
- (iv) cuarto, una vez se cumpla el supuesto en el apartado (iii) anterior: noventa (90) por ciento al Accionista, y diez (10) por ciento a la Sociedad Gestora (en concepto de Comisión de Éxito).

Estas Reglas de Prelación deberán aplicarse en cada distribución, teniendo en cuenta a dichos efectos, la totalidad de los Compromisos de Inversión que se hubieran aportado a la Sociedad por los Accionistas y la totalidad de las distribuciones efectuadas por la Sociedad hasta dicho momento.

B.- Acciones de Clase B

Las Acciones de Clase B no estarán sujetas a la Comisión de Éxito ni a la Comisión de Gestión. La porción del Importe Distribuible asignado de forma preliminar a cada Accionista titular de Acciones de Clase B, se distribuirá 100% a dicho Accionista titular de Acciones de Clase B.

4.4 Cuenta Depósito y Obligación de Reintegro

4.4.1. Cuenta Depósito

El veinticinco por ciento (25%) de la Comisión de Éxito que en cada momento perciba la Sociedad Gestora, deberá ser depositado en una cuenta bancaria (la “**Cuenta Depósito**”) hasta que los Accionistas hayan recibido el cien por ciento (100%) de sus Compromisos de Inversión desembolsados a la Sociedad más el Retorno Preferente.

Dichas cantidades depositadas en la Cuenta Depósito podrán ser invertidas únicamente en Inversiones a Corto Plazo.

4.4.1. Distribuciones de la Cuenta Depósito

La Sociedad Gestora tendrá derecho a recibir en cualquier momento desde que ocurra el primero de los siguientes supuestos los importes depositados en la Cuenta Depósito y rendimientos generados:

- (a) que los Accionistas hayan recibido el cien por cien (100%) de sus Compromisos de Inversión desembolsados a la Sociedad y el Retorno Preferente; o
- (b) la liquidación de la Sociedad.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora tendrá derecho a percibir distribuciones de la Cuenta Depósito en los importes que resulten necesarios según determinen los Auditores, a efectos de satisfacer las obligaciones tributarias que pudieran surgir derivadas de los importes correspondientes distribuidos como Comisión de Éxito depositados en la Cuenta Depósito (incluyendo, cualesquiera rendimientos se hubieran generado en relación con dichos importes). A efectos aclaratorios, la Sociedad Gestora no estará obligada a reintegrar los importes recibidos en virtud de este párrafo a la Cuenta Depósito.

4.4.1. Obligación de reintegro

Al finalizar el periodo de liquidación de la Sociedad, o con anterioridad en caso de que se produzca el cese de la Sociedad Gestora, la Sociedad Gestora estará obligada a abonar a la Sociedad (la "**Obligación de Reintegro**") aquellas cantidades percibidas en concepto de Comisión de Éxito o que permanezcan en la Cuenta Depósito, en la medida en que:

- (a) La suma de las cantidades percibidas en concepto de Comisión de Éxito y/o que permanezcan en la Cuenta Depósito excedan del 20% de la suma de (i) los importes distribuidos a los Accionistas en exceso de los Compromisos de Inversión desembolsados, y (ii) los importes percibidos por la Sociedad Gestora en concepto de Comisión de Éxito; o
- (b) los Accionistas no hubieran percibido de la Sociedad durante la vida de la misma Distribuciones por un importe equivalente al cien (100) por cien de los Compromisos de Inversión desembolsados a la Sociedad más el Retorno Preferente.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora no estará obligada a devolver a la Sociedad los importes que hubiese abonado o estuviese obligada a abonar, de manera directa o por aplicación de una retención o ingreso a cuenta, como consecuencia de sus obligaciones tributarias en relación con la percepción de la Comisión de Éxito.

Una vez reintegrados a la Sociedad dichos importes, la Sociedad Gestora (o sociedad gestora que la sustituya, en su caso) procederá a distribuir los mismos entre los Accionistas según la clase de Acciones que corresponda, a prorrata de su participación en su clase de Acciones, de tal forma que cada Accionista reciba los importes que correspondan conforme a las Reglas de Prelación descritas con anterioridad, aplicadas teniendo en cuenta los resultados de la Sociedad agregados durante toda la vida de la misma y los derechos económicos de cada clase de Acciones.

4.5 Política de distribución de resultados

La política de la Sociedad es realizar Distribuciones tan pronto como sea razonablemente posible tras la realización de una desinversión o la percepción de ingresos por otros conceptos, y no más tarde de cuarenta y cinco (45) días naturales desde que la Sociedad reciba dichos importes.

Las Distribuciones se realizarán con carácter general en efectivo y en euros y únicamente podrán realizarse en especie el momento de la liquidación de la Sociedad, en su caso.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora no estará obligada a efectuar Distribuciones en el plazo anterior en los siguientes supuestos:

- (a) cuando los importes a distribuir a los Accionistas de la Sociedad no sean significativos a juicio de la Sociedad Gestora, en cuyo caso dichos importes se acumularán para ser

distribuidos en el momento en que así lo decida la Sociedad Gestora (y en todo caso con carácter trimestral);

- (b) cuando los importes pendientes de Distribución pudieran ser objeto de reciclaje;
- (c) cuando se trate de ingresos derivados de desinversiones (o distribuciones de dividendos u otros retornos similares por parte de las Sociedades Participadas) que tengan lugar con anterioridad a la finalización del Periodo de Colocación;
- (d) cuando, a juicio razonable de la Sociedad Gestora, la realización de la correspondiente Distribución pudiera resultar en detrimento de la situación financiera de la Sociedad, afectando a su solvencia o viabilidad, o a la capacidad de la Sociedad de responder a sus obligaciones o contingencias potenciales o previstas.

Las Distribuciones se realizarán de conformidad con los derechos económicos de cada acción.

Las Distribuciones se harán generalmente en forma de: (i) distribución de dividendos; (ii) la devolución de las aportaciones a través de la reducción de capital de la Sociedad; o (iii) cualquier otra permitida por la Ley. Los Accionistas se comprometen a acordar en cada caso los acuerdos pertinentes para formalizar la Distribución en la forma que determine la Sociedad Gestora y formalizar cuantos documentos públicos o privados fueran requeridos para ello, corriendo la Sociedad con cualesquiera gastos pudieran ser incurridos en dicho proceso.

En cualquier caso, los Accionistas renuncian expresamente al derecho de separación previsto en el artículo 348.bis de la Ley de Sociedades de Capital.

5. Procedimiento y criterios de valoración de la Sociedad

5.1 Valor liquidativo de las Acciones

El valor liquidativo de las Acciones será el resultado de dividir el valor de los activos de la Sociedad por el número de acciones en circulación, ajustado – cuando proceda – a los derechos económicos inherentes a cada clase de Acción.

La Sociedad Gestora determinará periódicamente y de conformidad con lo siguiente el valor liquidativo de las Acciones:

- (a) la Sociedad Gestora calculará el valor liquidativo de las Acciones teniendo en consideración los derechos económicos de cada clase de Acciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la LECR y en la Circular de 11/2008 de 30 de diciembre de la CNMV sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las entidades de capital-riesgo y por las disposiciones que la sustituyan o modifiquen en el futuro;
- (b) el valor liquidativo será calculado: (i) una vez finalizado el Periodo de Colocación; (ii) al menos con carácter semestral; (iii) cada vez que se vaya a proceder a la realización de una Distribución; y (iv) cuando se produzcan reembolsos de Acciones; y
- (c) con carácter general, se utilizará el último valor liquidativo disponible y, por tanto, no será preciso realizar dicho cálculo a una determinada fecha, en los supuestos de amortización o transmisión de las Acciones de un Accionista en Mora y de transmisión de Acciones.

5.2 Criterios para la determinación y distribución de resultados

Los resultados de la Sociedad se determinarán conforme a los principios contables básicos y los criterios de valoración establecidos en el artículo 31.4 de la LECR y en la Circular 11/2008 de 30 de diciembre de la CNMV sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las entidades de capital-riesgo y por las disposiciones que la modifiquen o sustituyan en el futuro.

Los resultados de la Sociedad serán distribuidos de conformidad con la política general de Distribuciones establecida en la Documentación de la Sociedad.

5.3 Criterios para la valoración de las Inversiones de la Sociedad

El valor con relación a una Inversión será el que razonablemente determine la Sociedad Gestora a su discreción, de conformidad con los principios de valoración emitidos o recomendados por *Invest Europe* vigentes en cada momento con sujeción a la normativa aplicable.

5.4 Procedimiento de gestión de riesgos, liquidez y conflictos de interés

La Sociedad Gestora ha implementado sistemas de gestión del riesgo apropiados a fin de determinar, medir, gestionar y controlar adecuadamente todos los riesgos pertinentes de la estrategia de inversión de la Sociedad y a los que esté o pueda estar expuesta así como garantizar que el perfil de riesgo de la Sociedad se adecue a su política y estrategia de inversión.

Asimismo, la Sociedad Gestora ha establecido un sistema adecuado de gestión de la liquidez y procedimientos que le permitan controlar el riesgo de liquidez de la Sociedad.

Por último, la Sociedad gestora ha dispuesto procedimientos administrativos adecuados para detectar, prevenir, gestionar y controlar los conflictos de intereses que puedan darse a fin de evitar que perjudiquen a los intereses de la Sociedad y los Accionistas.

CAPÍTULO II ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIONES

6. Política de Inversión de la Sociedad

6.1 Descripción de la estrategia y de la Política de Inversión de la Sociedad

La política de inversiones de la Sociedad se desarrollará por la Sociedad Gestora, quien llevará a cabo las gestiones y negociaciones relativas a la adquisición y enajenación de activos y dará las instrucciones oportunas para formalizarlas. Las inversiones de la Sociedad estarán sujetas a lo previsto en el artículo 3 del Reglamento 345/2013, por lo que la Sociedad deberá invertir, como mínimo, el setenta por ciento (70%) de su capital social y del capital comprometido no exigido en inversiones admisibles conforme a dicho Reglamento 345/2013.

La Sociedad se constituye con el único objetivo de adquirir una participación directa en la sociedad "JAREMITO, S.L." (la "**Sociedad Participada**"), sociedad cabecera de un grupo cuya actividad principal consiste en consultoría y eficiencia energética, invirtiendo conjuntamente con el Fondo Principal en esta inversión, que va a ser la única inversión de la Sociedad, con el objetivo de generar apreciación en su inversión en el largo plazo y realizar una ganancia de capital.

La co-inversión de la Sociedad y el Fondo Principal en la Sociedad Participada se regirá por los siguientes parámetros:

- Se establecerá en términos *pari passu*, de manera que resulten de aplicación los mismos términos y condiciones a todos los co-inversores.
- Cualesquiera gastos u otras obligaciones o responsabilidades serán compartidas por los co-inversores en proporción a su respectiva participación en el importe total de su inversión.
- Las condiciones de esta co-inversión quedarán debidamente documentadas por escrito.

6.2 Prestaciones accesorias de la Sociedad Gestora a la Sociedad Participada

La Sociedad Gestora podrá prestar servicios de asesoramiento a la Sociedad Participada con sujeción a la legislación aplicable en cada momento. Dichos servicios serán retribuidos en condiciones de mercado.

6.3 Sostenibilidad

La información relativa a la promoción de características sociales o medioambientales en las inversiones de la Sociedad se encuentra disponible en el Anexo III del presente Folleto, de conformidad con el Reglamento SFDR. Esta información es requerida por ley para exponer las características de sostenibilidad y/u objetivos y riesgos de la Sociedad. Se recomienda leerla junto con el resto de documentación relevante de la Sociedad para que pueda tomar una decisión informada sobre su inversión.

En el **Anexo III** se incluye la plantilla establecida en el Reglamento Delegado (UE) 2023/363 de la Comisión de 31 de octubre de 2022.

En relación con el artículo 6.1.a del Reglamento SFDR el proceso de inversión tiene en cuenta los riesgos de sostenibilidad y está basado en análisis propios y de terceros. Para ello, la Sociedad Gestora no utilizará metodología propia y tomará como referencia la información disponible publicada por las entidades en las que invierte, apoyándose en datos y/o asesoramiento de proveedores externos cuando sea necesario.

En relación con el artículo 6.1.b del Reglamento SFDR, el riesgo de sostenibilidad se define como todo acontecimiento o estado medioambiental, social o de gobernanza que, de ocurrir, puede surtir un efecto material negativo real o posible sobre el valor de la inversión. El riesgo de sostenibilidad de las inversiones dependerá, entre otros, del tipo de compañía, el sector de actividad o su localización geográfica. De este modo, las inversiones que presenten un mayor riesgo de sostenibilidad pueden sufrir una disminución del precio en el momento de la desinversión y, por tanto, afectar negativamente al valor liquidativo de la participación en la Sociedad.

Por lo que respecta al artículo 7.2 del Reglamento SFDR, la Sociedad Gestora toma en consideración las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en su proceso de evaluación de los riesgos y sus impactos en el valor de las inversiones. La información relativa a las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad se incluirá en la información periódica a inversores que se habrá de divulgar con arreglo al artículo 11.2 del Reglamento 2019/2088.

Además, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el SFDR (“**Reglamento de Taxonomía**”), la Sociedad Gestora declara que las inversiones subyacentes a este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la Unión Europea para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Finalmente, la Sociedad Gestora revisará periódicamente sus procesos de integración de riesgos de sostenibilidad y la información disponible sobre las principales incidencias adversas sobre factores de sostenibilidad en las Entidades Participadas a los efectos de poderlas tener en cuenta en futuras decisiones de inversión, en función de la normativa aplicable en cada momento.

7. Técnicas de inversión de la Sociedad

7.1 Financiación

Las inversiones en la Sociedad Participada se materializarán mediante cualquiera de los instrumentos financieros permitidos por la LEC.

7.2 Inversión de la tesorería de la Sociedad

Los importes mantenidos como tesorería de la Sociedad tales como los importes desembolsados por los Accionistas con carácter previo a la ejecución de una Inversión, o los importes percibidos por la Sociedad como resultado de una desinversión, reparto de dividendos o cualquier otro tipo de distribución, hasta el momento de su Distribución a los Accionistas, sólo podrán ser invertidos en Inversiones a Corto Plazo.

7.3 Reutilización de activos

No está previsto el uso de técnicas de reutilización de activos.

7.4 Límites al apalancamiento de la Sociedad

La Sociedad no podrá recurrir al apalancamiento, a menos que esté cubierto por los Compromisos Pendientes de Desembolso y sujeto a las limitaciones y requisitos legales aplicables en cada momento.

8. Mecanismos para la modificación de la Política de Inversión de la Sociedad

Para la modificación de la Política de Inversión de la Sociedad será necesaria la modificación de la Documentación de la Sociedad que deberá llevarse a cabo a instancia de la Sociedad Gestora, contando con el consentimiento requerido por la Documentación de la Sociedad.

Sin perjuicio de las facultades que correspondan a la CNMV conforme a la LECR, toda modificación de la Documentación de la Sociedad deberá ser comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y a los Accionistas en el plazo de diez (10) días hábiles con posterioridad a su inscripción en el registro administrativo correspondiente.

9. Información a los Accionistas

Sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas con carácter general por la LECR y demás normativa aplicable, la Sociedad Gestora pondrá a disposición de cada Accionista, en el domicilio social de la misma, el presente Folleto informativo debidamente actualizado, y los sucesivos informes anuales auditados que se publiquen en relación a la Sociedad.

Además de las obligaciones de información anteriormente señaladas, la Sociedad Gestora se adecuará a las directrices publicadas en cada momento por la ILPA (*Reporting Guidelines*) y las directrices de presentación de información y valoración publicadas por Invest Europe, en vigor en cada momento.

En particular, la Sociedad Gestora facilitará a los Accionistas, entre otra, la siguiente información:

- (a) dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a la finalización de cada ejercicio, las cuentas anuales provisionales no auditadas de la Sociedad;
- (b) dentro de los ciento veinte (120) días naturales siguientes a la finalización de cada ejercicio, las cuentas anuales auditadas de la Sociedad;
- (c) dentro de los cuarenta y cinco (45) días naturales siguientes a la finalización de cada trimestre, la siguiente información:
 - (i) información sobre las inversiones y desinversiones realizadas durante dicho periodo;
 - (ii) Coste de Adquisición y valoración no auditada de las Inversiones de la Sociedad (al final de cada trimestre); y
 - (iii) detalle de los Gastos de Establecimiento, Gastos Operativos y de los Ingresos Derivados de las Inversiones de la Sociedad devengados durante el trimestre correspondiente.

CAPÍTULO III COMISIONES, CARGAS Y GASTOS DE LA SOCIEDAD

10. Remuneración de la Sociedad Gestora

10.1 Comisión de Gestión

La Sociedad Gestora percibirá de la Sociedad, como contraprestación por sus servicios de gestión y representación, una Comisión de Gestión anual equivalente a un uno por ciento (1%) sobre el porcentaje de Capital Neto Invertido que corresponda a los Accionistas titulares de Acciones sujetas al pago de Comisión de Gestión.

A dichos efectos, se entenderá por "**Capital Invertido Neto**" un importe equivalente al Coste de Adquisición de todas las Inversiones efectuadas en la Sociedad Participada, menos la parte proporcional del Coste de Adquisición de la Inversiones que hayan sido:

- (i) total o parcialmente desinvertidas; a efectos aclaratorios, una distribución de dividendos por, o un "re-cap", en la medida en que no implique una reducción de la participación de la Sociedad en la Sociedad Participada no se considerará una desinversión; u
- (ii) objeto de depreciación irreversible.

La Comisión de Gestión se devengará trimestralmente, y se abonará por trimestres anticipados. Con relación al periodo previo a la Fecha de Cierre Final, se computarán como base para el cálculo de la Comisión de Gestión los Compromisos de Inversión suscritos con posterioridad a la Fecha de Cierre Inicial, como si hubieran sido suscritos en la Fecha de Cierre Inicial (debiéndose proceder, en su caso, a la regularización de la Comisión de Gestión). Los trimestres comenzarán el 1 de enero, el 1 de abril, el 1 de julio y el 1 de octubre de cada año, excepto el primer trimestre, que comenzará en la Fecha de Cierre Inicial y finalizará el 31 diciembre, el 31 de marzo, el 30 de junio o el 30 de septiembre inmediatamente siguiente,

así como el último trimestre, que finalizará en la Fecha de disolución de la Sociedad (debiéndose proceder, en su caso, a la regularización de la Comisión de Gestión abonada).

La Comisión de Gestión correspondiente a cada ejercicio calculada según lo anterior, se reducirá en un importe equivalente al cien por cien (100%) de los Ingresos Derivados de las Inversiones recibidos en dicho ejercicio y en ejercicios anteriores en la medida en que no hubiesen sido totalmente compensados. Los Ingresos Derivados de las Inversiones se calcularán en cifras netas de IVA, demás impuestos aplicables y gastos soportados en la prestación del servicio correspondiente.

10.2 Comisión de Éxito

La Sociedad Gestora percibirá una comisión de éxito equivalente al diez (10) por ciento del importe que corresponda a los Accionistas de Clase A sobre los rendimientos netos acumulados de la Sociedad, definidos como las distribuciones percibidas por los Accionistas de Clase A que excedan de las contribuciones realizadas por los Accionistas de Clase A tras haber alcanzado el Retorno Preferente que corresponda a los Accionistas de Clase A (la **“Comisión de Éxito”**).

A los efectos del cálculo del rendimiento neto referido en el párrafo anterior, no se computará como gasto el importe correspondiente a la Comisión de Éxito.

10.3 Otras remuneraciones

La Sociedad Gestora no percibirá de la Sociedad otras remuneraciones distintas de la Comisión de Gestión y la Comisión de Éxito.

11. Distribución de gastos

11.1 Gastos de Establecimiento

La Sociedad asumirá, en proporción a sus respectivos compromisos totales de inversión, todos los gastos derivados del establecimiento de la Sociedad, incluyendo, entre otros, los gastos legales (gastos de abogados, redacción de la documentación de comercialización, gastos notariales y gastos de registros), gastos de comunicación, promoción, contables, impresión de documentos, viajes, mensajería, y demás gastos relacionados con la constitución de la Sociedad (incluyendo el IVA aplicable), y estando excluidas las comisiones de agentes colocadores, brokers o intermediarios -si en su caso los hubiera-, que serán soportados por la Sociedad Gestora (los **“Gastos de Establecimiento”**).

Sin Acuerdo Extraordinario de Inversores, los Gastos de Establecimiento asumidos por la Sociedad no podrán exceder de 125.000 euros más IVA.

11.2 Gastos Operativos

La Sociedad deberá soportar todos los gastos razonables y debidamente justificados (incluyendo el IVA y otros impuestos aplicables) incurridos en relación con la administración del mismo, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, gastos de preparación y distribución de informes y notificaciones, gastos por asesoría legal, auditoría, valoraciones, contabilidad (incluyendo gastos relacionados con la preparación de los estados financieros y declaraciones fiscales), gastos relacionados con las transacciones de la Sociedad, y de vehículos de inversión, Costes por Operaciones Fallidas, gastos registrales, comisiones de depositarios, y la organización de la reunión de Accionistas, gastos derivados de la aplicación de cualquier medida o política de sostenibilidad y/o ASG o cumplimiento normativo en que

se incurra en beneficio de la Sociedad, honorarios de consultores externos, comisiones bancarias, comisiones o intereses por préstamos, los costes de seguro de responsabilidad civil profesional, gastos extraordinarios (como aquellos derivados de litigios), obligaciones tributarias, y costes de abogados, auditores, consultores externos con relación a la identificación, valoración, negociación, adquisición, mantenimiento, seguimiento, protección y liquidación de las Inversiones, así como cualesquiera otros gastos razonables y debidamente documentados relacionados o vinculados con la administración de la Sociedad ("**Gastos Operativos**").

La Sociedad reembolsará a la Sociedad Gestora aquellos gastos abonados por la misma que de acuerdo con la Documentación de la Sociedad correspondan a la Sociedad (excluyendo, a efectos aclaratorios, aquellos gastos que la Sociedad Gestora hubiera repercutido y recuperado de Sociedades Participadas u otras entidades en relación con transacciones de la Sociedad).

A efectos aclaratorios, la Sociedad Gestora deberá soportar sus propios gastos operativos (tales como alquiler de oficinas o empleados) y sus propios costes fiscales.

CAPÍTULO IV TRATAMIENTO EQUITATIVO DE ACCIONISTAS

12. Acuerdos individuales con Accionistas

Los Accionistas reconocen y aceptan expresamente que la Sociedad Gestora estará facultada para suscribir acuerdos individuales con inversores en la Sociedad.

La Sociedad Gestora remitirá a todos los Accionistas en la Sociedad, con posterioridad a la Fecha de Cierre Final, una copia o compilación de los acuerdos suscritos con anterioridad a esa fecha, pudiendo la Sociedad Gestora eliminar en dichos documentos aquella información que considere necesaria por razones de confidencialidad.

En el plazo de treinta (30) días naturales desde la fecha en que la Sociedad Gestora remita los acuerdos, cada Accionista podrá requerir a la Sociedad Gestora que ésta suscriba un acuerdo que le otorgue los mismos derechos que los otorgados a otros inversores que hubieren suscrito compromisos de inversión en la Sociedad por un importe igual o menor que el Accionista solicitante, salvo en los siguientes supuestos, en los que la Sociedad Gestora tendrá discrecionalidad absoluta:

- (a) cuando el acuerdo se refiera a oportunidades de Inversiones Adicionales;
- (b) cuando el acuerdo se refiere a la forma en que la información relativa a la Sociedad será facilitada a un Accionista, o a determinadas obligaciones de confidencialidad;
- (c) cuando el acuerdo se refiere al uso del nombre de un Accionista por parte de la Sociedad Gestora;
- (d) cuando el acuerdo se refiere a cualquier consentimiento a, o derechos con respecto a, la Transmisión de sus Acciones por un Accionista; o
- (e) cuando el acuerdo responde a razones de carácter legal o regulatorio que sólo son aplicables a determinados inversores por razón de sus circunstancias, en cuyo caso sólo podrán beneficiarse de dicho acuerdo aquellos inversores sujetos al mismo régimen legal o regulatorio.

A los efectos de determinar el importe del Compromiso de Inversión de un Accionista, se agregará el Compromiso de Inversión de dicho Accionista con el de otros Accionistas en la Sociedad que tengan la condición de Afiliadas.

ANEXO I

FACTORES DE RIESGO

La inversión en la Sociedad conlleva un riesgo significativo por varios motivos y sólo debería llevarse a cabo por aquellos potenciales inversores que tengan la experiencia y conocimientos adecuados para tomar su propia decisión de inversión y valorar adecuadamente los riesgos que conlleva una inversión en la Sociedad. El listado de factores de riesgo incluido a continuación no tiene carácter exhaustivo ni pretende recoger una explicación completa de todos los posibles riesgos asociados a la inversión en la Sociedad. Los Accionistas de la Sociedad deberán en todo caso asesorarse debidamente con carácter previo a acometer su inversión en la Sociedad.

Naturaleza de la inversión

La inversión en la Sociedad tiene un componente especulativo y requiere un compromiso a largo plazo, sin certeza sobre los posibles retornos. La Sociedad puede retornar sólo una parte del Compromiso de Inversión desembolsado. Además, los retornos generados por la inversiones de la Sociedad pueden no ser suficientes para compensar a los inversores por los riesgos de negocio y financieros asumidos. Las comisiones y gastos de la Sociedad afectan a la valoración del mismo. En particular, hay que destacar que durante los primeros años de vida de la Sociedad, el impacto tiende a ser mayor e incluso puede hacer disminuir el valor de las acciones de la Sociedad por debajo de su valor nominal.

La inversión es muy ilíquida por lo tanto, no se puede predecir cuándo podrán realizarse distribuciones a los inversores. La inversión puede ser difícil de valorar y su desinversión puede requerir un período largo de tiempo.

La rentabilidad obtenida en el pasado no es una garantía de los futuros resultados de las inversiones de la Sociedad.

Ausencia de participación en la gestión

La Sociedad será gestionada por la Sociedad Gestora. Los Accionistas de la Sociedad no podrán adoptar decisiones de inversión, ni cualesquiera otras decisiones en nombre de la Sociedad, ni podrán intervenir en modo alguno en las operaciones que la Sociedad lleve a cabo.

Restricciones sobre amortización y transmisión de acciones

La Sociedad no tiene una vocación a corto plazo. Las acciones de la Sociedad no pueden ser objeto de amortización y sólo pueden ser transmitidas con el consentimiento de la Sociedad Gestora que podrá ser denegado u otorgado a su discreción. En la actualidad no existe un mercado secundario de acciones, ni se prevé que exista en el futuro.

Liquidez

La Sociedad invierte su patrimonio en inversiones a largo plazo y de naturaleza ilíquida en una compañía cuyas acciones no están cotizadas o no sean objeto de negociación en un mercado de valores. Dichas inversiones pueden conllevar un alto grado de riesgo por ser más vulnerables a los cambios en el mercado, ser más dependientes de su equipo directivo y pueden requerir un plazo largo de desinversión.

Consideraciones Fiscales

Una inversión en la Sociedad puede conllevar consideraciones fiscales complejas que pueden ser diferentes para cada inversor y que requiere un asesoramiento personalizado.

Aunque se pretenda estructurar las inversiones de la Sociedad de modo que se cumplan los objetivos de inversión del mismo, no puede garantizarse que la estructura de cualquiera de las inversiones sea eficiente desde un punto de vista fiscal para un Accionista particular, o que cualquier resultado fiscal concreto vaya a ser obtenido.

Condiciones variables

Las condiciones económicas y políticas generales pueden afectar a las actividades de la Sociedad. Los tipos de interés, la disponibilidad de financiación, el precio de los valores y cambios en los mercados financieros pueden afectar negativamente al valor y número de inversiones realizadas por la Sociedad y a las oportunidades de desinversión.

Cambios normativos

La legislación aplicable, así como cualquier otra norma o directriz relacionada o que afecte a su fiscalidad, o su interpretación en relación con la Sociedad, sus activos o con cualquier inversión en la Sociedad, puede verse modificada durante la vida de la Sociedad. Adicionalmente, la interpretación y la aplicación de las normas tributarias y la práctica habitual de la Sociedad, sus activos y los Accionistas de la Sociedad realizada por cualquier autoridad fiscal o tribunal, puede diferir de la prevista por la Sociedad Gestora o sus asesores. Ello podrá afectar significativamente a la rentabilidad de los Accionistas de la Sociedad.

Transacciones apalancadas

Una estructura de capital apalancada puede incrementar la exposición de las inversiones de la Sociedad a cualquier deterioro en las condiciones de la compañía o industria, presión competitiva, un clima económico adverso o incrementos de tipos de interés y podría acelerar y magnificar una reducción del valor de la inversión de la Sociedad. En caso que la Sociedad Participada no pueda generar un flujo de caja adecuado para atender el servicio de la deuda, la Sociedad podría sufrir una pérdida parcial o total del capital invertido en la Sociedad Participada que podría afectar negativamente a los retornos de la Sociedad.

Dependencia del equipo de gestor

El éxito de la Sociedad dependerá de la destreza del equipo gestor de la Sociedad Gestora para identificar, seleccionar, y realizar inversiones adecuadas. Sin perjuicio de lo anterior, no hay garantía de que las inversiones realizadas por la Sociedad vayan a ser adecuadas o exitosas.

La preparación y experiencia de los miembros del equipo gestor de la Sociedad Gestora también será determinante para el éxito de la Sociedad. No hay garantía de que dichos profesionales continuarán prestando sus servicios a la Sociedad Gestora durante toda la vida de la Sociedad.

Participaciones de control

La Sociedad Gestora tiene como intención que su inversión sea una participación de control en las sociedades participadas. El ejercicio de control sobre una compañía conlleva riesgos adicionales de responsabilidad por daños medioambientales, productos defectuosos, falta de supervisión del equipo directivo, incumplimiento de normativa gubernamental y otros tipos de responsabilidad respecto a los cuales no sea de aplicación la responsabilidad limitada habitual en este tipo de actividad de negocio.

Fuerza mayor

Las inversiones de la Sociedad pueden verse afectadas por situaciones de fuerza mayor (incluyendo, entre otras, desórdenes civiles, incendios, inundaciones, terremotos y otros desastres naturales o situaciones meteorológicas extremas derivadas del cambio climático, brotes de enfermedades

contagiosas, pandemias o cualquier otro riesgo relevante de salud pública, conflictos bélicos, terrorismo y huelgas).

Algunas de dichas situaciones de fuerza mayor pueden afectar negativamente a la capacidad de cumplir obligaciones por parte de las sociedades participadas o sus contrapartes hasta que se haya puesto fin o remedio a las consecuencias derivadas de dicha situación de fuerza mayor.

Riesgos Regulatorios

Las inversiones en empresas sujetas a un mayor volumen de regulación conllevan un riesgo adicional.

Las autoridades gubernamentales y legislativas tienen discreción para aprobar o introducir nuevas normativas motivadas por consideraciones políticas, medioambientales o sociales que pueden afectar a o requerir adaptar la actividad de una sociedad participada.

Los cambios normativos y regulatorios o en la interpretación de normas o regulaciones que afecten a la Sociedad Participada pueden requerir el cumplimiento de requisitos regulatorios más estrictos o incurrir en costes de cumplimiento adicionales. Si la Sociedad Participada no cumple con dichos requisitos puede incurrir en responsabilidad civil, penal, administrativa o ser objeto de sanción.

Sostenibilidad

El riesgo de sostenibilidad es un riesgo no financiero que alude a los aspectos ambientales, sociales y de gobernanza de las inversiones. Está por tanto vinculado tanto a eventos climatológicos y a la respuesta que pueda dar la sociedad ante tales eventos (incluyendo riesgos de transición, de adaptación a la regulación y riesgos reputacionales), así como a determinados acontecimientos sociales y deficiencias en la gobernanza de las inversiones, los cuales pueden afectar a la rentabilidad de la Sociedad.

El impacto de tales riesgos de sostenibilidad es variado y dependerá, entre otros, del riesgo específico, del sector de actividad de la sociedad participada y de su localización geográfica.

De este modo, las inversiones que presenten un mayor riesgo de sostenibilidad pueden ocasionar una disminución del precio de los activos subyacentes y, por tanto, afectar negativamente al valor y la rentabilidad de la Sociedad.

Dedicación temporal

Antes del final de la vida de la Sociedad, la Sociedad Gestora puede crear y gestionar otros fondos de inversión con estrategias y objetivos de inversión similares. Dichas actividades requerirán tiempo y atención por parte de la Sociedad Gestora. Cualquier nuevo fondo de inversión creado por la Sociedad Gestora podría, eventualmente, realizar inversiones con un foco de inversión similar a la Sociedad. En dicho caso, la Sociedad Gestora actuará, a su discreción, de la forma que considere, de buena fe, que sea justa y razonable. Dichos fondos podrían eventualmente obtener capital de los mismos potenciales inversores. En dichas situaciones, los intereses de la Sociedad Gestora pueden entrar en conflicto con los intereses de la Sociedad, los intereses de los Accionistas o ambos y la Sociedad Gestora deberá actuar en consonancia con sus normas de conducta interna.

Accionista en mora

En caso de que un Accionista de la Sociedad no cumpla con la obligación de atender una Solicitud de Desembolso, será considerado Accionista en Mora con las consecuencias previstas en la Documentación de la Sociedad.

ANEXO II

ESTATUTOS SOCIALES

(Por favor, ver página siguiente)

ANEXO III

**INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS A QUE SE REFIEREN
EL ARTÍCULO 8, APARTADOS 1, 2 Y 2 BIS, DEL REGLAMENTO (UE) 2019/2088 Y EL
ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852**

(Por favor, ver página siguiente)

Plantilla para la información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no perjudique significativamente ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas participadas sigan prácticas de buena gobernanza.

La taxonomía de la UE es un sistema de clasificación establecido en el **Reglamento (UE) 2020/852**, que establece una lista de **actividades económicas sostenibles** desde el punto de vista medioambiental. Dicho **Reglamento no establece una lista** de actividades económicas sostenibles socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse a la Taxonomía o no.

Nombre del Producto: ABE ENERPATH COINVESTMENT F.C.R.E., S.A.
 Identificador de entidad jurídica: [Pendiente]

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

Sí **No**

<p><input type="checkbox"/> Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental: ____%</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> en actividades económicas que pueden considerarse medioambientales sostenibles con arreglo de la Taxonomía de la UE <input type="checkbox"/> en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la Taxonomía de la UE. <p><input type="checkbox"/> Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo social: ____%</p>	<p><input type="checkbox"/> Promueve características medioambientales o sociales (E/S) y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá como mínimo un ____% de inversiones sostenibles</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que puedan considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la Taxonomía de la UE <input type="checkbox"/> con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no que puedan considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la Taxonomía de la UE <input type="checkbox"/> con un objetivo social <p><input checked="" type="checkbox"/> Promueve características medioambientales o sociales, pero no realizará ninguna inversión sostenible</p>
--	---



¿Qué características medioambientales y/o sociales promueve este producto financiero?

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales promovidas por el producto financiero.

ABE Capital Partners, S.G.E.I.C., S.A. (en adelante, la **“Sociedad Gestora”**) llevará a cabo una gestión activa de la cartera de participadas de ABE ENERPATH COINVESTMENT F.C.R.E., S.A. (en adelante, el **“Sociedad”**), promoviendo mejoras en factores medioambientales, sociales y de

gobierno corporativo (“ASG”), si bien su capacidad de influir en las decisiones y políticas de las participadas de la Sociedad variará en función del grado de control que éste ejerza sobre aquellas.

La Sociedad Gestora tiene previsto implementar mejoras preferentemente en los siguientes ámbitos:

1. La contribución de las participadas al proceso de descarbonización de la economía a través de políticas activas de medición, reducción y, en su caso, compensación de la huella de carbono generada por su actividad.
2. El robustecimiento de los sistemas e instrumentos que tienen como objeto garantizar el buen gobierno corporativo y control mediante la creación, en su caso, de un consejo de administración, de un comité de dirección, de un comité de riesgos, del nombramiento de un auditor de gran prestigio y reputación internacional y/o el establecimiento de un sistema de *compliance penal* adaptado a mejores prácticas.
3. La gestión y retención del talento, el fomento de la igualdad, diversidad e inclusión en las políticas de empleo de las participadas, generando las condiciones que permitan la creación de empleo joven, y aumentar la diversidad en los puestos de responsabilidad.
4. El fomento en las participadas de planes de transformación digital que ayuden a la mejora en sostenibilidad en los ámbitos que puedan abarcar de acuerdo al sector, como pueden ser ampliación de cartera de productos más sostenibles, mejoras en la gestión del consumo y la energía, promoción y fomento del ecodiseño, reducción en la gestión de residuos.

La implementación de estas medidas en el desempeño de las participadas constituye una contribución significativa a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 aprobada por la ONU y, de forma prioritaria, a los siguientes:

- Objetivo de Desarrollo Sostenible nº 5 Igualdad de género
- Objetivo de Desarrollo Sostenible nº 8 Trabajo decente y crecimiento económico
- Objetivo de Desarrollo Sostenible nº 9 Industria, innovación e infraestructura
- Objetivo de Desarrollo Sostenible nº 12 producción y consumo responsable
- Objetivo de Desarrollo Sostenible nº 13 Acción por el clima
- Objetivo de Desarrollo Sostenible nº 16 Paz, justicia e instituciones sólidas

● ***¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

Para medir las mejoras en los factores medioambientales, sociales y de gobierno corporativo durante el periodo de inversión la Sociedad utilizará los siguientes indicadores:

- Emisiones de GEI de alcance 1 y 2
- Porcentaje de consumo de electricidad renovable
- Residuos generados (peligrosos y no peligrosos)
- Empleados por categoría profesional, género, capacidades
- Nuevas contrataciones de empleados por categoría profesional, género, capacidades
- Composición del consejo de administración por género

- Composición del comité de dirección por género
- Diversidad en la plantilla
- Horas de formación
- Porcentaje de retención del personal
- Existencia de un sistema de un programa de *compliance* penal
- Existencia de un manual o política de anticorrupción, competencia y prevención del fraude y blanqueo de capitales
- Existencia de una política o certificación medioambiental

● **¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende realizar en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?**

La Sociedad promueve las características medioambientales y sociales, pero no tiene objetivos de inversión sostenible.

● **¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?**

No aplica a la Sociedad.

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de impactos adversos sobre los factores de sostenibilidad?

No aplica a la Sociedad.

¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y a los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos? Detalles:

No aplica a la Sociedad.

Las principales incidencias adversas son las repercusiones negativas más significativas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relacionados con cuestiones medioambientales, sociales y laborales, el respeto de los derechos humanos, la lucha contra la corrupción y el soborno.

La taxonomía de la UE establece el principio de "no causar un perjuicio significativo" según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de "no causar un perjuicio significativo" se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.



¿Tiene en cuenta este producto financieros las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Sí

La Sociedad considera las principales incidencias adversas materiales o potencialmente materiales de las inversiones sobre los factores de sostenibilidad. Estas son identificadas por la Sociedad Gestora en el informe anual de indicadores y en algunos casos, como parte del del seguimiento de los avances de las hojas de ruta ASG.

La Sociedad Gestora considerará algunos indicadores de las principales incidencias adversas como un método adicional para la medición del impacto adverso que puedan tener las inversiones de la Sociedad sobre factores de sostenibilidad, y a través de la monitorización de dichos indicadores realizará un seguimiento para medir la consecución del objetivo de la Sociedad de promover características medioambientales o sociales.

La Sociedad Gestora divulgará los indicadores de principales incidencias adversas seleccionados a través del informe de gestión de la Sociedad que elabore con carácter anual.

No



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión en función de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

La Sociedad invertirá principalmente en pequeñas y medianas empresas con gran potencial de crecimiento que tengan su domicilio social, centro de gestión efectiva o desarrollo de operaciones principalmente en España y/o Portugal.

La Sociedad persigue promover la mejora de la gestión responsable de las participadas a través de la gestión de los factores ASG de forma general, así como la contribución en concreto a los Objetivos de Desarrollo Sostenibles anteriormente descritos.

Al objeto de mejorar el desempeño de las participadas en materia de ASG, la Sociedad sigue una estrategia de diálogo activo o *engagement* en la promoción de las mejoras sociales y medioambientales que se realiza a través de la capacidad de influencia que otorgan los derechos políticos en los órganos de representación y decisión de las y a través del diálogo continuo con los equipos directivos.

- **¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizada para seleccionar las inversiones destinadas a alcanzar cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?**

Los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizadas para lograr las mejoras pretendidas en los factores ASF de las entidades participadas están presentes en las distintas fases del proceso de inversión y son los siguientes:

1. Fase de originación

En fase de originación se excluyen determinadas inversiones contrarias a los principios de inversión responsable de la Sociedad Gestora y que implican un elevado riesgo reputacional. Así, la Sociedad no invertirá ni directa ni indirectamente en empresas cuya actividad consista en:

- (i) Producción y comercialización de tabaco o de bebidas alcohólicas destiladas y productos relacionados;
- (ii) Producción y comercialización de armamento y munición de cualquier tipo;
- (iii) Juego, casinos y actividades similares;
- (iv) Desarrollos y aplicaciones técnicas relacionadas con programas informáticos de datos o soluciones, que estén específicamente enfocadas a apoyar cualquier actividad en relación con las descritas anteriormente, tales como apuestas a través de internet y casinos online, o la pornografía, o estén destinados a permitir ilegalmente el acceso a redes de datos electrónicos o la descarga de datos electrónicos;
- (v) Investigación, desarrollo o aplicación técnica en relación con la clonación humana, o la modificación genética de organismos; y
- (vi) En general, cualquier actividad económica ilegal, ya sea de producción y comercialización de bienes o de prestación de servicios, según la legislación y normativa aplicable a la Sociedad o entidad.

2. Fase de *Due Diligence*

Con carácter previo a la inversión, y tras comprobar que no realiza ninguna de las actividades excluidas, la Sociedad Gestora efectúa un *Due Diligence* en materia ASG, en el que analiza los principales los riesgos, incidencias adversas y oportunidades en materia de sostenibilidad de la operación.

El objetivo es que se adopte una decisión teniendo en cuenta los riesgos e incidencias adversas de carácter material y la capacidad de la empresa para gestionar los mismos y abordar las oportunidades identificadas. La materialidad será determinada en base a los estándares sectoriales elaborados por SASB® y las características propias de la compañía y sus grupos de interés.

En el *Due Diligence* se analizarán, al menos, los riesgos e incidencias adversas sobre los siguientes aspectos:

- (i) Impacto medioambiental de la compañía;
- (ii) Seguridad y salud en el trabajo;
- (iii) Cumplimiento con todos los requerimientos legales y reglamentarios.

- (iv) Prácticas y políticas anticorrupción; y
- (v) Cumplimiento con los estándares mínimos de derechos humanos y derechos de los trabajadores recogidos en los 10 principios de Pacto Global de Naciones Unidas y Tratados fundamentales de la OIT.

Adicionalmente, se incluyen recomendaciones para monitorizar y remediar los riesgos e incidencias adversas en materia de sostenibilidad identificados, incluyendo indicadores clave de desempeño.

Asimismo, el *Due Diligence* analiza las potenciales oportunidades que presenta la compañía desde el punto de vista ASG. Para ello se revisará el potencial de creación de valor en los siguientes campos:

- (i) Oportunidades de mejora de la eficiencia operativa de la compañía que redundan en un ahorro de costes como, por ejemplo, la introducción de medidas de eficiencia energética, optimización del uso de los recursos hídricos, minimización de mermas o residuos;
- (ii) Oportunidades de desarrollo de nuevos productos o servicios alineados con las preferencias en materia de sostenibilidad de los consumidores o clientes, tal es el caso de los productos BIO, uso de materias primas o producción de materiales reciclables o biodegradables, introducción de iniciativas de *ecopackaging*;
- (iii) Oportunidades relacionadas con la mejora en la imagen de marca (como empresa sostenible) que permita acceder además a nuevas oportunidades de negocio derivadas de la incorporación y certificación de mejores prácticas en materia medioambiental, de seguridad y salud, social o de cumplimiento normativo; y,
- (iv) Medidas que pudieran contribuir a la consecución de una fuerza laboral más motivada y productiva, como medidas de igualdad y diversidad, conciliación, bienestar del trabajador o política retributiva.

Si como resultado del análisis realizado en esta fase surgiesen contingencias ASG (riesgos o incidencias adversas) que afectasen a las condiciones inicialmente pactadas para una operación (por ejemplo, haciendo necesarias garantías adicionales en la transacción o ajustes en el precio), éstas serán tenidas en cuenta en la negociación y su resolución exigida, al menos, como *best effort* en los contratos correspondientes.

3. Fase de gestión de la participada

En el periodo de permanencia y, en caso de que fuera identificado algún riesgo o incidencia adversa de carácter material en la fase anterior, se solicitará a las compañías que gestionen eficazmente los riesgos detectados con el fin de reducirlos. En este punto, la Sociedad Gestora tratará de asegurar que la empresa tenga acciones planificadas y recursos suficientes para implementar las correspondientes medidas de atenuación.

En caso contrario dará apoyo para gestionar el asunto o buscar asistencia técnica especializada.

Asimismo, tomando como referencia los riesgos, principales incidencias adversas y oportunidades recogidos en el informe de conclusiones del *Due Diligence* ASG y la posterior documentación que soporte la decisión de inversión, la Sociedad Gestora incluirá en el plan de 100 días y en el plan de creación de valor iniciativas ASG que respondan a los riesgos y oportunidades identificados.

Al objeto de llevar a cabo un seguimiento adecuado de los asuntos ASG a nivel de participada, la Sociedad Gestora:

- (i) designará un responsable ASG en cada una de las participadas
- (ii) definirá indicadores de desempeño ASG que permitan llevar un registro de la evolución de los principales riesgos e incidencias adversas
- (iii) incluirá como punto a tratar en el orden del día de los consejos de administración, donde se realizará un seguimiento de los progresos obtenidos; y
- (iv) en caso de que se presenten incidentes ASG de carácter material que pudieran afectar gravemente la reputación de la Sociedad Gestora o de sus inversores, se informará inmediatamente a los mismos, así como de las medidas de gestión del incidente que se pongan en marcha.

4. Fase de desinversión

Dentro de las actividades preparatorias para la venta de las compañías, se realizará una evaluación de los logros obtenidos en materia ASG con el objetivo, entre otros, de ponerlo en valor en el *equity story* (es decir, la presentación de la compañía y su potencial a los posibles inversores). La intención de la Sociedad Gestora es poder dejar constancia del impacto positivo generado con su gestión a través de un proceso de mejora continua en cuestiones ASG impulsado durante todo el proceso de inversión.

El resultado perseguido es generar crecimiento y mejoras que haga de las participadas empresas más sostenibles en el largo plazo que beneficien al conjunto de *stakeholders*.

● **¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir el alcance de las inversiones consideradas antes de la aplicación de esa estrategia de inversión?**

No existe una proporción mínima de inversiones que vayan a ser objeto de inversión previamente a la implementación de la estrategia de inversión.

● **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?**

Las prácticas de **buen gobierno** incluyen estructuras de gestión sólidas, relaciones con los empleados, remuneración del personal y cumplimiento de las obligaciones fiscales.

La política establecida para la evaluación de las prácticas de buena gobernanza de las participadas comprende el análisis de la existencia, estructura y composición del consejo de administración. En dicho análisis se determina la adecuación en el ámbito de diversidad, tanto a través de la diversidad de género como de la existencia de consejeros independientes.

Asimismo, se evalúa la existencia de brecha salarial entre hombres y mujeres sin ajustar, la conformidad de la remuneración de la plantilla con la legislación vigente y el grado de cumplimiento de las obligaciones fiscales de las participadas.

Las prácticas de buena gobernanza se analizan durante el proceso de *due diligence* previo a la inversión y se controlan durante el periodo de gestión de la participadas a través de información periódica y un dialogo permanente con el equipo directivo.



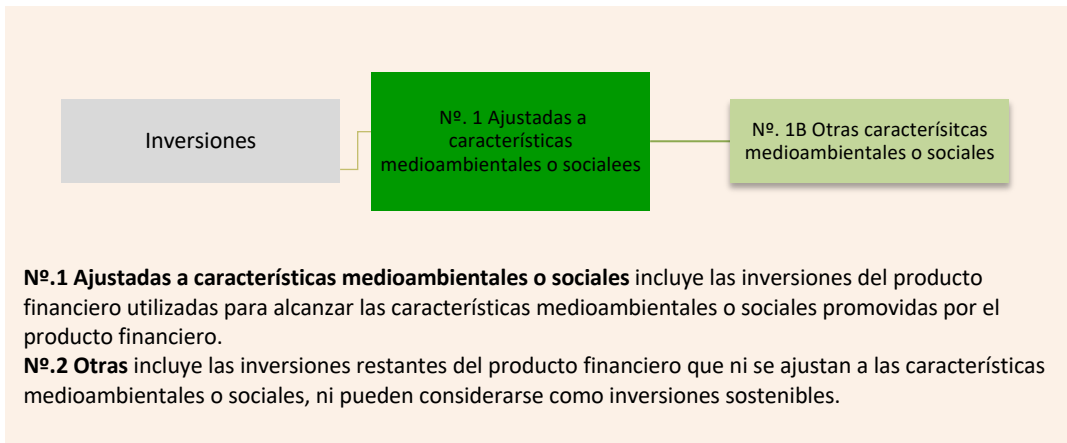
¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte
- La inversión en **activo fijo (CAPEX)**, que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación (OpEx)** que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.

Se prevé que, al menos, el 100% del patrimonio comprometido de la Sociedad se invertirá en inversiones ajustadas a las características medioambientales o sociales, es decir, inversiones utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales promovidas por la Sociedad. La consecución de dichas características medioambientales o sociales se medirá y monitorizará, como se ha explicado en los apartados anteriores, mediante distintas acciones e indicadores ASG, lo cual no implica realizar inversiones cuyo objetivo sea sostenible.



● **¿Cómo consigue el uso de derivados las características medioambientales o sociales promovidas por el producto financiero?**

Este producto financiero no realiza inversiones en derivados para alcanzar las características medioambientales o sociales.



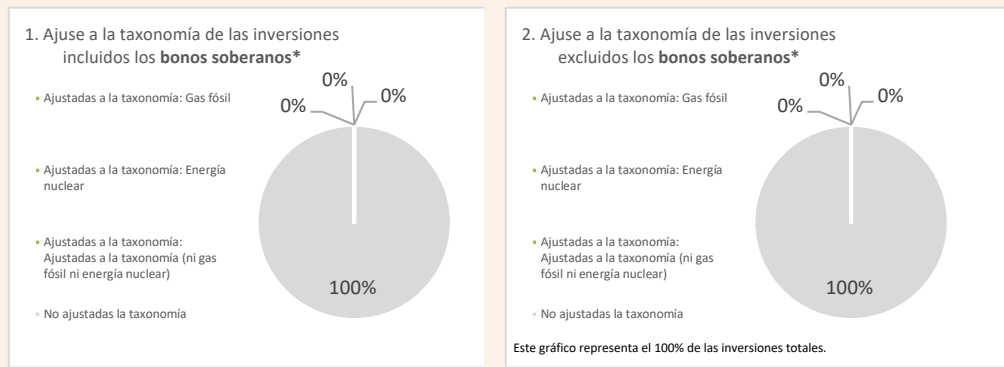
● **¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?**

No aplica a la Sociedad.

● **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplan con la taxonomía de la UE¹?**

- Sí
- En el gas fósil En la energía nuclear
- No

Los dos gráficos siguientes muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que están alineadas con la Taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la alineación con la Taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la alineación con la Taxonomía en relación con todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la alineación con la Taxonomía únicamente en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.



* A efectos de estos gráficos, los "bonos soberanos", incluyen todas las exposiciones soberanas.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversiones en actividades de transición y capacitación?**

No aplica.

Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías renovables o combustibles hipocarbónicos para finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

¹ Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen con la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

No aplica la Sociedad.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

No aplica la Sociedad.



¿Qué inversiones se incluyen en "Nº.2 Otros", cuál es su propósito? ¿Existen salvaguardias medioambientales o sociales mínimas?

No aplica la Sociedad.



¿Se ha designado un índice específico de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales mínimas?

No.

- ***¿Cómo se alinea continuamente el punto de referencia con cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por el producto financiero?***

No aplica la Sociedad.

- ***¿Cómo se garantiza de forma continua la alineación de la estrategia de inversión con la metodología del índice?***

No aplica la Sociedad.

- ***¿En qué se diferencia el índice designado de un índice de mercado amplio pertinente?***

No aplica la Sociedad.

- ***¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?***

No aplica la Sociedad.

¿Dónde puedo encontrar más información específica del producto en línea?



Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web: <https://www.abe-cp.com/es/inversion-responsable>

ANEXO IV
RESPONSABLES DEL FOLLETO INFORMATIVO

D. Javier Arana Aguinaga, con DNI número 16.054.045-E, en su condición de Consejero Delegado de ABE Capital Partners, S.G.E.I.C., S.A.U. (la “**Sociedad Gestora**”) asume la responsabilidad por el contenido del presente Folleto Informativo de ABE ENERPATH COINVESTMENT F.C.R.E., S.A. y confirma que los datos contenidos en el mismo son conformes a la realidad y que no se omite ningún hecho susceptible de alterar su alcance.

De conformidad con la normativa aplicable, la responsabilidad del contenido y veracidad del presente Folleto Informativo corresponde exclusivamente a la Sociedad Gestora, no verificándose el contenido de dicho documento por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La admisión y el registro del presente Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

D. Javier Arana Aguinaga

Consejero Delegado

ABE Capital Partners, S.G.E.I.C., S.A.U.